



Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

División Jurídica

Oficina de Partes



53558

resolución exenta



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3822

SANTIAGO, 26 SET. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, ha creado y desarrollado un sistema informático de características Open Sources o código abierto, perfeccionado con herramientas de plataforma Microsoft, permitiendo la gestión del activo fijo, compuesto por sus bienes inventariables, controlables y propiedades, adecuándose a la normativa vigente en cuanto a la administración, mantención y control de los bienes del activo fijo de las Instituciones Públicas.

2. Que, por su parte, el Servicio Nacional de Aduanas, SNA, tiene como desafío el proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de sus bienes inventariables, controlables y sus propiedades, con el propósito de cumplir con la normativa vigente.

3. Que considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, el INE y el SNA, han acordado suscribir un convenio de colaboración y cooperación, cuyo objeto es instalar, implementar y utilizar el Sistema de Administración de Activos Fijos del INE; capacitar al personal y apoyar el levantamiento de los procesos de control, mantención y toma de inventario de los bienes del SNA.

RESUELVO:

APRÚEBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de agosto de 2016, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional de Aduanas, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2016, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en adelante "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña XIMENA CLARK NÚÑEZ, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y por la otra, SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, en adelante "ADUANAS" RUT N°60.804.000-5, legalmente representado por su Director Nacional (T y P) don JUAN ARAYA ALLENDE, [REDACTED], domiciliado en Sotomayor n° 60, comuna de Valparaíso, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente encargado de la Estadísticas y Censos Oficiales de la República; es una persona jurídica de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Su organización y funciones se encuentran establecidos en la Ley N° 17.374 de 1970, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL N° 313 de 1960 que Aprobó la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

El INE, para el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones, ha creado y desarrollado un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las Instituciones Públicas. La propiedad sobre el referido sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad intelectual, pertenece al Instituto Nacional de Estadísticas.

2. Por su parte, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, "**ADUANAS**" es un servicio público dependiente del Ministerio de Hacienda, encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la república, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras.

"**ADUANAS**", con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, necesita realizar un proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de los bienes institucionales, con el propósito de cumplir con la normativa actualmente vigente.

4. Finalmente, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases



Generales de la Administración del Estado.; las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, **"ADUANAS"** viene en solicitar al **INE** toda su colaboración y cooperación posible para:

- Proceder a la utilización e implementación del Sistema de Administración de Activo Fijo del INE, en adelante Sistema.
- Capacitar al personal que se hará cargo de la mantención y uso del Sistema.
- Apoyo al personal de "ADUANAS" en TI para instalar el Sistema.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

El Sistema consta, en general, de un conjunto de funciones que permiten la administración de los bienes, que se describen a continuación:

- A. Alta de bienes tangibles e intangibles.
- B. Traslados de bienes.
- C. Baja de bienes.
- D. Reportes de Inventario.
- E. Generación de notas de recepción de bienes.
- F. Mantenedores.

Para hacer efectivo el presente convenio, **"ADUANAS"** declara conocer el sistema y estar de acuerdo con las actividades que se acuerdan en este convenio para llevar a cabo la transferencia del sistema.

Asimismo, **"ADUANAS"** declara que cuenta al menos con los siguientes recursos para gestionar la implementación del sistema en su institución:

- A. Análisis de factibilidad: Será de exclusiva responsabilidad de "ADUANAS" asegurar la viabilidad técnica de la implementación y uso del Sistema una vez entregado por parte del INE.
- B. Equipo de implementación: Personal multidisciplinario, destinado a desarrollar las actividades que sean necesarias para la correcta implementación del sistema. Como mínimo, dicho equipo deberá estar constituido por:
 - i. Encargado de Servicios Generales: Este funcionario será el Líder de Proyecto, debe tener bajo su dependencia (directa o indirecta) el área de Control de Activo Fijo además de ser par o superior del área de Contabilidad, este funcionario será la contraparte del INE y estará a cargo de las coordinaciones necesarias para la implementación.
 - ii. Encargado de Control de Activo Fijo: Este funcionario debe ser el responsable operativo de la Administración y Control del Activo Fijo, correspondientes a Altas, Traslados, Bajas e Inventarios.
 - iii. Jefe de Contabilidad: Deberá proporcionar a área de Administración y Control de Inventario la información correspondiente a la valorización de los bienes existentes. En caso que no se cuente con esta información, será esta área la



que deberá indicar los procedimientos que se establecerán para valorizar el stock de bienes.

- iv. Jefe de Informática o funcionario equivalente: Será la contraparte técnica responsable de la instalación de la aplicación en los sistemas institucionales. Es quien debe coordinar la disposición, habilitación y configuración de servidores además de proveer soporte para las consultas a la BBDD que desee realizar área de Control de Activo Fijo.

- C. Requisitos para la instalación: "ADUANAS" deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la instalación del sistema, a modo referencial se detalla la plataforma sobre la cual está actualmente instalado el sistema en el INE. Para el caso de los servidores, se recomienda un equivalente o superior.

i. **Servidores:**

Servidor BD:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ;
- Memoria RAM 8 GB
- 40 GB de disco duro Disponibles.

Servidor Web:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ equivalente o Superior;
- Memoria RAM 8GB;
- 40 GB de disco duro Disponibles.

ii. **Licencias:**

- Sistema operativo: Windows Server 2008 Standard 64-bit
- Sistema operativo: Windows Server 2003 R2 Standard Edition 32-bit
- Versión IIS: IIS 6
- Version Motor de BD: SQL Server 2005 Standard Edition 64-bit SP4
- Licencias Microsoft Visual Studio Framework 2.0.
- Licencias Seagate Crystal Reports 8.5 o superior.

- D. **Requisitos para la operación: "ADUANAS"** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la operación del sistema.

i. Equipos:

- Tablet:
Procesador: 1.3GHZ Quad Core
Pantalla: 10.1"
Memoria Ram: 1G
Disco duro: 16 GB; Expandible vía puerto Micro SD Sistema operativo: Android 4.2 Jelly Bean o superior
- Impresoras:
Zebra, modelos GC420t, gk420t o tlp2844 o equivalente
- Lector de código de barras:
Pistola Inalámbrica con comunicación Bluetooth HID (dichos equipos pueden ser cambiados por otros con cables, pero debe considerarse la viabilidad de su uso en terreno). Los modelos recomendados son LI4278 y LS4278.
- Insumos:
Etiquetas de seguridad grises opacos o blancos con pegamento de alta duración Resina pura y etiquetas de Polipropileno color transparente.



CUARTO: IMPLEMENTACIÓN

De acuerdo a lo solicitado en el numeral Segundo: Objeto, para asegurar un proceso de implementación adecuado, según las características y funcionalidades que posee el sistema desarrollado por el INE, esta institución pondrá a disposición de "ADUANAS" lo siguiente:

- A. El código fuente del sistema y la documentación del modelo de datos y los diccionarios correspondientes.
- B. Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.
- C. Una capacitación de 4 horas cronológicas, referida al funcionamiento y uso del sistema para el equipo que lo implementará en "ADUANAS".
- D. Dar respuesta vía telefónica o escrita a consultas posteriores que tenga el equipo capacitado en el funcionamiento y uso del sistema.

Tanto la entrega del sistema propiamente tal como la capacitación se llevarán a cabo durante los 2 meses siguientes a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente excluido del presente convenio realizar modificaciones del código fuente del sistema por parte de personal del INE a solicitud de la entidad solicitante.

A su vez, "**ADUANAS**" se compromete a:

1. Informar al INE respecto a la implementación de toda mejora o perfeccionamiento que realice al Sistema ya singularizado, en forma posterior a este convenio, de modo **tal** que ambas instituciones se beneficien de dicho mejoramiento.
2. Coordinar la asistencia y proveer todos los recursos necesarios para la realización de la capacitación por parte del **INE**, en las propias instalaciones de "**ADUANAS**" o en las cuales contrate para tal efecto.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración de tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicándolo por escrito, a la otra parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación. Respecto a la utilización del sistema por parte de "ADUANAS" este período será indefinido.

SEXTO: AUTORIZACIONES

Mediante el presente instrumento el **INE** confiere a "**ADUANAS**" autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula tercera de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que éste requiere.

Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que "**ADUANAS**" no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa del **INE**.

Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.



Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra ñ) de la Ley N° 17.336.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL SISTEMA

Por su parte **"ADUANAS"** pondrá a disposición del INE las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula tercera, correspondiente a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, y que sean de conveniencia para el INE, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran conocer y se comprometen a respetar todas las normas de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada en cuanto resulten aplicables a la ejecución del presente Convenio. Así mismo declaran conocer y se comprometen a respetar las normas contenidas en la Ley N° 17.374, especialmente aquellas relacionadas con el "Secreto Estadístico" consagradas en sus artículos 29 y 30.

Las partes, en virtud del presente instrumento, se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) INE designa como su representante, al (la) Jefe (a) del Departamento de Logística y Servicios, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) **"ADUANAS"** designa como su representante a la Jefa del Departamento de Bienes y Servicios, o su subrogante legal, pudiendo ser modificada esta designación por quien ésta institución determine. En todo caso, el cambio de representante deberá ser comunicado formalmente al INE.



Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta de su nombramiento como Directora, contenido en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don. Juan Araya Allende para actuar en representación del Servicio Nacional de Aduana (T y P), consta en el Decreto Supremo N° 235 del 25 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas


RRG/RBR/PSD/TPC/GGH

- Distribución:**
- Gabinete Dirección.
 - División Jurídica.
 - Subdirección Administrativa.
 - Depto. de Logística y Servicios
 - Subdepto. de Servicios.
 - Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento
y conocimiento de usted,


RAMON LUIS GUTIERREZ PRADO
Subdirector Administrativo



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Departamento Logística y Servicios

ORD. INT. : N° 861

ANT.: Recepción de Documentos del INE N° 48498 DEL 05 de agosto del año 2016; y oficio N° 07415 del año 2015 de la Dirección Nacional de Aduanas que solicitó dicho Sistema.

MAT.: Solicitud visación y elaboración de Resolución que aprueba convenio de colaboración entre el INE y Servicio Nacional de Aduanas, para el intercambio del Sistema de Activo Fijo del INE.

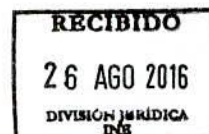
Santiago, 26 AGO 2016

DE : RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

A : PAULINA SOLAR DÍAZ
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

Con la intención de dar cumplimiento a los principios eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijo texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, y considerando que con fecha 05 de agosto del año en curso la Dirección Nacional de Aduanas solicitó al INE su colaboración para la implementación y utilización del Sistema de Administración de Activo Fijo que nuestra institución posee, el Departamento de Logística y Servicios tiene a bien solicitar a usted visación del Convenio de colaboración entre el INE y la Dirección Nacional de Aduanas, para posteriormente proceder elaboración de la resolución que apruebe dicho Convenio.

Con el fin de dar curso a esta solicitud a la brevedad posible, se adjuntan cuatro ejemplares de igual fecha y texto del convenio ya firmado por la Dirección Nacional de Aduanas para su visación y la de las áreas involucradas. Como antecedente adicional, se entregan copias de la recepción de Documentos N° 48498 del 05 de agosto del año 2016 mediante que INE registra el ingreso de las 4 copias firmadas del Convenio de colaboración entre Aduanas y el INE; y el oficio N° 07415 del año 2015 de la Dirección Nacional de Aduanas solicitando el Sistema de Administración de Activo Fijo del INE.



De forma paralela al envío de este expediente, le será remitido el documento en formato digital para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a Usted,



LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo


IPC

Distribución:

- División Jurídica
- Subdirección Administrativa
- Depto. Logística y Servicios



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Administrativa

Oficina de Partes



45281

minuta oficial

OFICIO N° 06740/

MAT. : Convenio Instituto Nacional de Estadísticas - Servicio Nacional de Aduanas.

REF. : Sistema de inventario.

ADJ. : Convenio en cuadruplicado.

Valparaíso, 22 de Junio de 2016

**DE : SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

**A : SR. SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**

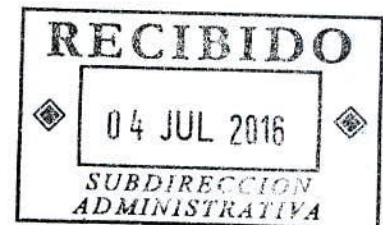
Junto con saludarlo cordialmente, me dirijo a usted para hacerle llegar convenio INE-Aduanas, firmado por el Sr. Director Nacional de Aduanas. Esperamos, que con la tramitación de este documento y de la implementación del software, podamos mejorar la tarea que estamos llevando a cabo en el ordenamiento del Activo Fijo, a través de la Normativa Internacional NICSP.

Además, les agradecemos la colaboración que nos han prestado en esta etapa y esperamos que este hito nos permita seguir trabajando coordinadamente con su Institución.

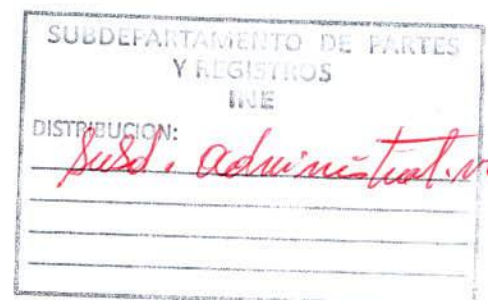
Saluda atentamente a Ud.,


**SILVIA SALINAS VANDORSEE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**


TCO
c.c.
- Archivo.
S.S.D. N° **033405/**



Dirección Esmeralda N° 911
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134843



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

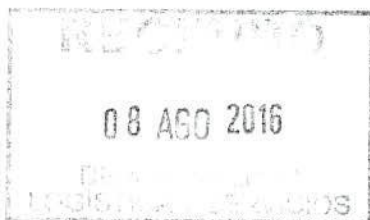
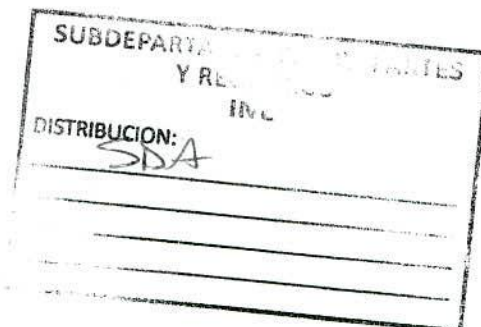
UNIDAD DE DESTINO	SDA
NOMBRE FUNCIONARIO	
FECHA LLEGADA	05/08/16
EMPRESA	Servicio Nacional de Aduanas
TIPO DOCUMENTO	Convenio de Colaboración

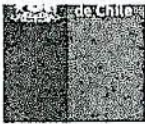
Oficina de Partes



48498

minuta oficial





Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Administrativa

OFICIO N° 07415 /

MAT. : Solicita Software

REF. : Sistema de Inventario

Valparaíso, - 9 JUL 2015


DE : SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

A : SR. SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Junto con saludarlo cordialmente, me dirijo a usted porque hemos tomado conocimiento que su servicio ha desarrollado un software de inventarios, que es de gran utilidad y fácil manejo.

Actualmente como Servicio Nacional de Aduanas, nos encontramos realizando el traslado a la Normativa Internacional NICSP para ordenamiento del activo fijo, sin embargo no hemos logrado encontrar en el mercado un soporte tecnológico, que nos permita sistematizar la información de forma adecuada, por lo cual les solicitamos vean la posibilidad de facilitarnos esta herramienta, que sabemos ha sido de gran utilidad en otros servicios públicos.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.


SILVIA SALINAS VANDORSEE
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS


S.S.D. N° 36919

S.S.D. N° 36919



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2016, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante "**INE**", RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes 418, comuna de Santiago, y por la otra, **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, en adelante "**ADUANAS**" RUT N°60.804.000-5, legalmente representado por su Director Nacional (T y P) don **JUAN ARAYA ALLENDE**, [REDACTED], domiciliado en Sotomayor n° 60, comuna de Valparaíso, han acordado el siguiente convenio de colaboración, con el objeto y en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente encargado de la Estadísticas y Censos Oficiales de la República; es una persona jurídica de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado y que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Su organización y funciones se encuentran establecidos en la Ley N° 17.374 de 1970, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL N° 313 de 1960 que Aprobó la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas.

El **INE**, para el adecuado y eficiente desarrollo de sus funciones, ha creado y desarrollado un sistema informático con herramientas de plataforma Microsoft, que permite la gestión de los activos e inventario de los bienes de las Instituciones Públicas. La propiedad sobre el referido sistema, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad intelectual, pertenece al Instituto Nacional de Estadísticas.

2. Por su parte, de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, "**ADUANAS**" es un servicio público dependiente del Ministerio de Hacienda, encargado de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la república, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras.
3. "**ADUANAS**", con el fin de dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, necesita realizar un proceso de desarrollo e implementación de gestión y control de los bienes institucionales, con el propósito de cumplir con la normativa actualmente vigente.
4. Finalmente, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.; las partes suscriben el presente convenio de colaboración.



SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, "ADUANAS" viene en solicitar al INE toda su colaboración y cooperación posible para:

- Proceder a la utilización e implementación del Sistema de Administración de Activo Fijo del INE, en adelante Sistema.
- Capacitar al personal que se hará cargo de la mantención y uso del Sistema.
- Apoyo al personal de "ADUANAS" en TI para instalar el Sistema.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

El Sistema consta, en general, de un conjunto de funciones que permiten la administración de los bienes, que se describen a continuación:

- A. Alta de bienes tangibles e intangibles.
- B. Traslados de bienes.
- C. Baja de bienes.
- D. Reportes de Inventario.
- E. Generación de notas de recepción de bienes.
- F. Mantenedores.

Para hacer efectivo el presente convenio, "ADUANAS" declara conocer el sistema y estar de acuerdo con las actividades que se acuerdan en este convenio para llevar a cabo la transferencia del sistema.

Asimismo, "ADUANAS" declara que cuenta al menos con los siguientes recursos para gestionar la implementación del sistema en su institución:

- A. **Análisis de factibilidad:** Será de exclusiva responsabilidad de "ADUANAS" asegurar la viabilidad técnica de la implementación y uso del Sistema una vez entregado por parte del INE.
- B. **Equipo de implementación:** Personal multidisciplinario, destinado a desarrollar las actividades que sean necesarias para la correcta implementación del sistema. Como mínimo, dicho equipo deberá estar constituido por:
 - i. Encargado de Servicios Generales: Este funcionario será el Líder de Proyecto, debe tener bajo su dependencia (directa o indirecta) el área de Control de Activo Fijo además de ser par o superior del área de Contabilidad, este funcionario será la contraparte del INE y estará a cargo de las coordinaciones necesarias para la implementación.
 - ii. Encargado de Control de Activo Fijo: Este funcionario debe ser el responsable operativo de la Administración y Control del Activo Fijo, correspondientes a Altas, Traslados, Bajas e Inventarios.



- iii. Jefe de Contabilidad: Deberá proporcionar a área de Administración y Control de Inventario la información correspondiente a la valorización de los bienes existentes. En caso que no se cuente con esta información, será esta área la que deberá indicar los procedimientos que se establecerán para valorizar el stock de bienes.
- iv. Jefe de Informática o funcionario equivalente: Será la contraparte técnica responsable de la instalación de la aplicación en los sistemas institucionales. Es quien debe coordinar la disposición, habilitación y configuración de servidores además de proveer soporte para las consultas a la BBDD que desee realizar área de Control de Activo Fijo.
- C. **Requisitos para la instalación: "ADUANAS"** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la instalación del sistema, a modo referencial se detalla la plataforma sobre la cual está actualmente instalado el sistema en el INE. Para el caso de los servidores, se recomienda un equivalente o superior.

i. **Servidores:**

Servidor BD:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ;
- Memoria RAM 8 GB
- 40 GB de disco duro Disponibles.

Servidor Web:

- Procesador AMD Opteron 2.4 GHZ equivalente o Superior;
- Memoria RAM 8GB;
- 40 GB de disco duro Disponibles.

ii. **Licencias:**

- Sistema operativo: Windows Server 2008 Standard 64-bit
- Sistema operativo: Windows Server 2003 R2 Standard Edition 32-bit
- Versión IIS: IIS 6
- Version Motor de BD: SQL Server 2005 Standard Edition 64-bit SP4
- Licencias Microsoft Visual Studio Framework 2.0.
- Licencias Seagate Crystal Reports 8.5 o superior.

- D. **Requisitos para la operación: "ADUANAS"** deberá contar con el licenciamiento y equipamiento computacional necesario para la operación del sistema.

i. **Equipos:**

• **Tablet:**

Procesador: 1.3GHZ Quad Core
Pantalla: 10.1"
Memoria Ram: 1G
Disco duro: 16 GB; Expandible vía puerto Micro SD
Sistema operativo: Android 4.2 Jelly Bean o superior

• **Impresoras:**

Zebra, modelos GC420t, gk420t o tlp2844 o equivalente

• **Lector de código de barras:**

Pistola Inalámbrica con comunicación Bluetooth HID (dichos equipos pueden ser cambiados por otros con cables, pero debe considerarse la viabilidad de su uso en terreno). Los modelos recomendados son LI4278 y LS4278.

• **Insumos:**

Etiquetas de seguridad grises opacos o blancos con pegamento de alta duración
Resina pura y etiquetas de Polipropileno color transparente.



CUARTO: IMPLEMENTACIÓN

De acuerdo a lo solicitado en el numeral **Segundo: Objeto**, para asegurar un proceso de implementación adecuado, según las características y funcionalidades que posee el sistema desarrollado por el **INE**, esta institución pondrá a disposición de **"ADUANAS"** lo siguiente:

- A. El código fuente del sistema y la documentación del modelo de datos y los diccionarios correspondientes.
- B. Las fuentes de aplicación incluirán tanto el programa, como la documentación preparatoria, su descripción técnica y los manuales de uso.
- C. Una capacitación de 4 horas cronológicas, referida al funcionamiento y uso del sistema para el equipo que lo implementará en **"ADUANAS"**.
- D. Dar respuesta vía telefónica o escrita a consultas posteriores que tenga el equipo capacitado en el funcionamiento y uso del sistema.

Tanto la entrega del sistema propiamente tal como la capacitación se llevarán a cabo durante los 2 meses siguientes a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente excluido del presente convenio realizar modificaciones del código fuente del sistema por parte de personal del INE a solicitud de la entidad solicitante.

A su vez, **"ADUANAS"** se compromete a:

1. Informar al **INE** respecto a la implementación de toda mejora o perfeccionamiento que realice al Sistema ya singularizado, en forma posterior a este convenio, de modo tal que ambas instituciones se beneficien de dicho mejoramiento.
2. Coordinar la asistencia y proveer todos los recursos necesarios para la realización de la capacitación por parte del **INE**, en las propias instalaciones de **"ADUANAS"** o en las cuales contrate para tal efecto.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración de tres meses. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, comunicándolo por escrito, a la otra parte, con al menos 30 días hábiles de anticipación. Respecto a la utilización del sistema por parte de **"ADUANAS"** este período será indefinido.

SEXTO: AUTORIZACIONES

Mediante el presente instrumento el **INE** confiere a **"ADUANAS"** autorización para utilizar las fuentes de aplicación detalladas en la cláusula tercera de este convenio, con la finalidad de instalar y utilizar el Sistema con las mismas características y funcionalidades que éste requiere.



Dicha autorización es indefinida, gratuita e irrevocable, con la sola limitación de que **"ADUANAS"** no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa del **INE**.



Asimismo, y conforme lo establecido en la cláusula siguiente la autorización se extiende a cualquier modificación o adaptación de las fuentes de aplicación.

Se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra ñ) de la Ley N° 17.336.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL SISTEMA

Por su parte “**ADUANAS**” pondrá a disposición del INE las fuentes de aplicación, en los mismos términos indicados en la cláusula tercera, correspondiente a cualquier mejoramiento, modificación o innovación que se efectúe al Sistema, y que sean de conveniencia para el INE, debiendo en todo caso celebrarse una complementación al presente convenio.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes declaran conocer y se comprometen a respetar todas las normas de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada en cuanto resulten aplicables a la ejecución del presente Convenio. Así mismo declaran conocer y se comprometen a respetar las normas contenidas en la Ley N° 17.374, especialmente aquellas relacionadas con el “Secreto Estadístico” consagradas en sus artículos 29 y 30.

Las partes, en virtud del presente instrumento, se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriba contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) **INE** designa como su representante, al (la) Jefe (a) del Departamento de Logística y Servicios, o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) “**ADUANAS**” designa como su representante a la Jefa del Departamento de Bienes y Servicios, o su subrogante legal, pudiendo ser modificada esta designación por quien ésta institución determine. En todo caso, el cambio de representante deberá ser comunicado formalmente al **INE**.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.



DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha y texto, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta de su nombramiento como Directora, contenido en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don. Juan Araya Allende para actuar en representación del Servicio Nacional de Aduana (T y P), consta en el Decreto Supremo N° 235 del 25 de febrero de 2016, del Ministerio de Hacienda.



XIMENA CLARK NÚÑEZ

REPRESENTANTE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



JUAN ARAYA ALLENDE

DIRECTOR NACIONAL (T Y P)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS



RRG/RGP/PSD/CVS/IPC/TYR